

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2908 *RECURSO de inconstitucionalidad número 2811-1999, en relación con el artículo 5, apartado 4, letras a y b, de la Ley Foral del Parlamento de Navarra 6/1999, de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de treinta y cinco horas y de reducción y reordenación del tiempo de trabajo.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 2 de febrero actual, ha acordado tener por desistido al Abogado del Estado, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad número 2811/1999, planteado en relación con el artículo 5, apartado 4, letras a y b, de la Ley Foral del Parlamento de Navarra 6/1999, de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de treinta y cinco horas y de reducción y reordenación del tiempo de trabajo, declarándose extinguido el proceso, que fue admitido a trámite por providencia de 13 de julio de 1999.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

2909 *RECURSO de inconstitucionalidad número 453-2000, en relación con el artículo 44.1.b), c) y f) y la disposición adicional primera, números 2 y 3, de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 2 de febrero actual, ha acordado tener por desistido al Presidente del Gobierno de la Nación, en el recurso de inconstitucionalidad número 453-2000, promovido contra el artículo 44.1.b), c) y f) y la disposición adicional primera, números 2 y 3, de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, declarando extinguido el proceso que fue admitido a trámite por providencia de 15 de febrero de 2000.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

2910 *RECURSO de inconstitucionalidad número 2636-2001, en relación con el artículo único de la Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 1/2001, de 8 de febrero, de modificación de la Ley 11/1992, de 24 de diciembre, de Ordenación del Territorio.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 2 de febrero actual, ha acordado tener por desistido al Abogado del

Estado, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad número 2636-2001, planteado en relación con el artículo único de la Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón 1/2001, de 8 de febrero, de modificación de la Ley 11/1992, de 24 de diciembre, de Ordenación del Territorio, declarando extinguido el proceso, que fue admitido a trámite por providencia de 5 de junio de 2001.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

2911 *RECURSO de inconstitucionalidad número 4108-2001, en relación con la disposición adicional séptima de la Ley 6/2001, de las Cortes de Aragón, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 2 de febrero actual, ha acordado tener por desistido al Abogado del Estado, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad número 4108-2001, planteado en relación con la disposición adicional séptima de la Ley 6/2001, de las Cortes de Aragón, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, declarándose extinguido el proceso, que fue admitido a trámite por providencia de 25 de julio de 2001.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

2912 *RECURSO de inconstitucionalidad número 783-2003, en relación con la disposición adicional quinta de la Ley de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 2 de febrero actual, ha acordado tener por desistido al Abogado del Estado, en la representación que legalmente ostenta del recurso de inconstitucionalidad número 783-2003, planteado en relación con la disposición adicional quinta de la Ley de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, declarándose extinguido el proceso que fue admitido a trámite por providencia de 25 de marzo de 2003.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE